



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 2715-2023-GRPUNO/ORA-OASA-PYHCH



PARA : CPC. FREDY W. GAUNA LARICO
Jefe de la Oficina Regional de Administración.

ASUNTO : COMUNICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

REF : FORMATO N° 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO.

FECHA : Puno, 02 de octubre del 2023.

Por medio del presente, me dirijo a Usted con la finalidad de saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 137-2023-OEC/GR PUNO-1.
Objeto de la Convocatoria: ADQUISICION DE MATERIAL SUB BASE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO.

ANALISIS:

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 082-2019-EF, señala lo siguiente:

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5.

Según el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por D.S. 377-2019-EF señala lo siguiente:

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

65.5. En el supuesto que se haya excluido la ficha técnica objeto del procedimiento antes de la segunda convocatoria, esta se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Según DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA señala lo siguiente:

7.3.1 Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

En ese sentido mediante FORMATO N° 26 se determinó las causas probables de la declaratoria de desierto y del porque no se contaron con ofertas válidas.

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. Comunicar al área usuaria las causas probables de la declaratoria de desierto.



2. La nueva convocatoria del procedimiento de selección se realizará mediante Adjudicación Simplificada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, Numeral 65.4, "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes", debido a que el bien solicitado requiere que los postores cuenten con Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, documento que pocos proveedores poseen, además informar que al no solicitar dicho requisito de habilitación los postores presentan ofertas muy por debajo del valor referencial, lo que ocasiona el desistimiento para el perfeccionamiento del contrato.

CONCLUSIONES

Por lo que, mediante el presente, se comunica la Declaratoria de Desierto en cumplimiento del numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. De igual forma se informa que la nueva convocatoria del procedimiento de selección se realizará mediante Adjudicación Simplificada y se comunique al área usuaria para su pronunciamiento sobre la persistencia de necesidad.

Adjunto:

- FORMATO N° 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO.
- FORMATO N° 22 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS.
- FORMATO N° 11 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES.

Sin otro particular, es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Percy Yhojan Huacantara Chambi
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y S.A.

C.C
Archivo
OASA

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME N° 2715-2023-GRPUNO/ORA-OASA
	Fecha del informe	02/10/2023

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	CPC. FREDY WILBER GAUNA LARICO Jefe de la Oficina Regional de Administración
--	---

3 ANTECEDENTES	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 137-2023-OEC/GR PUNO-1
FECHA DE LA CONVOCATORIA	: 02/10/2023
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	: ADQUISICION DE MATERIAL SUB BASE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Al presente procedimiento de selección se registraron se registraron vía electrónica los siguientes postores:

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de registro en el procedimiento	Hora de registro en el procedimiento	Estado
1	GUILLERMO MAMANI SILVIA	10401767997	2023-09-21	18:41:30	Válido
2	PINEDA NINA WILLIAMS EDGAR	10417977371	2023-09-18	10:59:13	Válido
3	CONDORI PACORICONA JOSE LUIS	10700072351	2023-09-19	08:37:29	Válido
4	CONSTRUCCIONES INGENIERIA & MAQUINARIAS PERU E.I.R.L.	20448282601	2023-09-19	12:50:24	Válido
5	M & A CONSTRUCTION AND EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600129580	2023-09-22	14:52:52	Válido
6	CORPORACION ROZAMA S.A.C.	20600990811	2023-09-22	11:27:39	Válido
7	A & P MIXER TRUCK E.I.R.L.	20601493200	2023-09-22	09:22:45	Válido
8	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20602145167	2023-09-22	00:23:28	Válido
9	AGREGADOS ROCA S.A.C.	20606133511	2023-09-20	08:48:36	Válido
10	BLACKROCK CONTRATISTAS E.I.R.L.	20611033665	2023-09-19	08:25:38	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES QUE REGISTRARON OFERTA ATRAVES DEL SEACE

N°	Nombre o Razón Social	RUC.
1	No se cuenta con ofertas admitidas.	***
2		
...		

Del reporte de resultados de la Etapa de Presentación de Ofertas, se desprende que para el presente procedimiento de selección para el ITEM 1 no se cuenta con ofertas admitidas, por lo que la propuesta presentada no es válida, debido a que se necesita 2 ofertas como mínimo por ítem, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones declara DESIERTO el procedimiento, conforme lo dispone el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones hace constar lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, donde se señala en el numeral 7.3.1 Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

El Órgano Encargado de las Contrataciones, determino:

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

- DECLARAR DESIERTO, el procedimiento de selección en vista que no se cuenta con ofertas admitidas, conforme lo dispone el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y concordante con el numeral 7.3.1 de la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA .
- Registrar y publicar en el SEACE la presente acta.
- Informar el presente resultado al Jefe de la Oficina General de Administración, quien aprobó el Expediente de Contratación.

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICION DE MATERIAL SUB BASE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 137-2023-OEC/GR PUNO-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1ra. Convocatoria
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	- Se registraron participantes, se presentaron ofertas pero no se cuenta con ofertas validas y se requería 2 ofertas como mínimo por ítem.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor Refencial no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	X
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] La posible causa que no permitio la conclusión del procedimiento de selección, es la falta de difusion e invitación a proveedores de la jurisdicción de la ciudad de Puno; puesto que en el requerimiento se solicita copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución N° 30-2020-MINEM-DM. Por lo que no permite la conclusion del presente procedimiento de seleccion.	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar al area usuaria las causas probables de la declaratoria de desierto. 2. La nueva convocatoria del procedimiento de selección se realizará mediante Adjudicación Simplificada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, Numeral 65.4, "<u>Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes</u>", debido a que el bien solicitado requiere que los postores cuenten con Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, documento que pocos proveedores poseen, además informar que al no solicitar dicho requisito de habilitación los postores presentan ofertas muy por debajo del valor referencial, lo que ocasiona el desistimiento para el perfeccionamiento del contrato. <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de</p>				
9	<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 60%; text-align: center;">CPC. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>	CPC. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI		ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
CPC. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI					
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES					